

DECRETO N° 0440

NEUQUEN, 27 MAR 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 764-M-09, el Decreto N° 1614/08, la Resolución N° 0001/09, el Convenio de Articulación Programática suscripto el 05 de marzo de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **CRUZ ROJA ARGENTINA -FILIAL NEUQUÉN-**, y el Proyecto de decreto elaborado por la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente se prorroga para el Ejercicio 2009 el Presupuesto de la Administración Municipal vigente al día 31 de diciembre de 2008, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que por el expediente citado, la Secretaría de Cultura y Deportes eleva el Convenio de Articulación Programática suscripto con la Cruz Roja Argentina -Filial Neuquén- con el objeto de unificar acciones y proyectos conjuntos direccionados al logro del correcto desarrollo de las acciones previstas para la protección de los asistentes a los balnearios de la ciudad de Neuquén, dentro de las condiciones establecidas en el Operativo Seguridad Balnearia;

Que el Municipio tendrá acceso al uso de la ambulancia propiedad de la Cruz Roja, Dominio VFT 946, a fin de ser utilizada como vehículo de apoyo sanitario en dicho Operativo, desde el 01 de enero y hasta el 15 de marzo de 2009; proveyendo el combustible y lubricante necesarios para su funcionamiento, como así también las reparaciones menores y mantenimiento que pudiesen surgir por el uso de la unidad;

Que el Municipio abonará a la Institución mencionada, en calidad de aporte, la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-), pagaderos en dos cuotas mensuales de PESOS CINCO MIL {\$ 5.000.-) y una cuota de PESOS DOS MIL QUINIENTOS {\$ 2.500.-) a mes vencido de la prestación;

Que a los efectos indicados se hace necesario efectuar una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Protección de la

Integridad Física en Balnearios y Natatorios", incorporando y asignando crédito a la Partida Principal: "Transferencias";

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1614/08, Resolución N° 0001/09, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer de reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500,000.-;

Que en la presente reforma presupuestaria, se modifican créditos en las Partidas Principales: "Servicios" y "Transferencias", de la Actividad: "Protección de la Integridad Física en Balnearios y Natatorios", dependientes de la Subsecretaría de Deportes, sin alterar el monto total de las mismas;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 022/09) y de la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal- mediante Informe N° 25/09;

Que el señor Subsecretario de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva; contando con el Vº Bº del señor Secretario de Economía;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Articulación Programática suscripto el día 05 de marzo de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la CRUZ ROJA ARGENTINA -FILIAL NEUQUÉN-**, con el objeto de unificar acciones y proyectos conjuntos direccionados al logro del correcto desarrollo de las acciones previstas para la protección de los asistentes a los balnearios de la ciudad de Neuquén, dentro de las condiciones establecidas en el Operativo de Seguridad Balnearia; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.

Artículo 2º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614/08, Resolución N° 0001/09, de la siguiente manera:

DEBITOS

<i>Servicio Administrativo</i>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	
<i>Curso</i>	Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas	
<i>Partida Principal</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Protección de la Integridad Física en Balnearios y Natatorios	<u>12.500</u>
		12.500
Total:	Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas	12.500

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	12.500
---------------	----------------------------------	---------------

TOTAL DÉBITOS	12.500
----------------------	---------------

CRÉDITOS

<i>Servicio Administrativo</i>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	
<i>Curso</i>	Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas	
<i>Partida Principal</i>	Transferencias	
<i>Actividad:</i>	Protección de la Integridad Física en Balnearios y Natatorios	<u>12.500</u>
		12.500
Total:	Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas	12.500

TOTAL :	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	12.500
----------------	----------------------------------	---------------

TOTAL CRÉDITOS	12.500
-----------------------	---------------

Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, pagar la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) a favor de la **CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL NEUQUÉN-** de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de Articulación Programática aprobado en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 4º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Cultura.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE..-
MG.-

ES COPIA

<p>PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 1713 FECHA: 13 / 04 / 09</p>

FDO) FARIZANO
YANES
SMOLJAN

CONVENIO DE ARTICULACIÓN PROGRAMÁTICA

En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes MARZO del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Cultura y Deportes, **Dn. ÓSCAR ALFREDO SMOLJAN**, LE. N° 8.462.633, designado por Decreto N° 1500 del 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la organización no gubernamental **CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Olascoaga N° 790 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, **Dn. EDUARDO MARMILLON**, D.N.I. N° 12.719.095, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio de Articulación Programática, con el objeto de unificar acciones y proyectos conjuntos direccionados al logro del correcto desarrollo de las acciones previstas para la protección de los asistentes a los balnearios de la ciudad, dentro de las condiciones establecidas en el Operativo Seguridad Balnearia y toda otra actividad enmarcada en tales propósitos, sujeto a las siguientes Condiciones y Cláusulas: -----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", por medio de la Subsecretaría de Deportes o el área que se determine, tendrá acceso al uso de la ambulancia marca Ford, Modelo Pick - Up, año 1984, Dominio VFT 946, propiedad de "**LA INSTITUCIÓN**", a los efectos de ser utilizada como vehículo de apoyo sanitario del Operativo de Seguridad Balnearia, desde el día 01 de enero de 2009 hasta el día 15 de marzo de 2009.-----

SEGUNDA: El vehículo cedido por "**LA INSTITUCIÓN**" será afectado exclusivamente al traslado de personas que hayan sufrido algún tipo de accidente en los balnearios habilitados y cuyo estado justifique la transferencia a un centro asistencial, en el horario de desarrollo del Operativo, de 12:00 horas a 21:00 horas. -----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" proveerá el combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento de la unidad, como también de las reparaciones menores y mantenimiento necesario que pudiesen surgir por el uso de la misma y el chofer a cargo del vehículo; estará a cargo de "**LA INSTITUCIÓN**" el pago del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil por Accidentes a Terceros.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "**LA INSTITUCIÓN**", en calidad de aporte, la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y una de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), a mes

vencido de la prestación, previa Certificación de Uso Conforme emitida por la Subsecretaría de Deportes.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicando a la otra con una antelación de treinta (30) días.-----

SEXTA: Ante posibles divergencias que devinieran insalvables en lo que respecta al presente Convenio, ambas partes establecen expresamente la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 764-M-09).-

///eb.-